EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

Expediente 27/2024

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto prestar a Eudel el servicio de traducción e interpretación telefónica, con el fin de posibilitar la igualdad en el acceso a los servicios públicos y de facilitar la interacción de las personas migrantes con la Administración, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

En la puesta en práctica de políticas de atención a la inmigración, siendo un aspecto primordial el poder comunicarse con la administración más cercana, la Administración Local, en la propia lengua, cuestión que se dificulta en el caso de personas migrantes.

Objeto	Código CPV
Servicios de traducción	79530000-8
Servicios de interpretación	79540000-1

El servicio no se divide en lotes, ya que se trata de una única prestación de servicio consistente en la teletraducción, lo que hace imposible su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el informe previo de Resolución constan las razones que han llevado a esta Asociación a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

Prórroga

Se contempla una prórroga de un año adicional. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base (límite de gasto primer año + IVA) del contrato será de 59.504,14 €, más 12.495,86 € correspondientes al IVA (21%), con una cantidad máxima total de 72.000 €.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado (todo sin IVA con posible prórroga de un segundo año) del contrato es de 119.008,28 euros.

El objetivo de EUDEL es gastar el 100% de la subvención que percibe por medio de la Orden de la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno Vasco con un servicio de calidad.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo, de manera aproximada:

- Costes de personal: 40%

- Materiales: 50%
- Costes indirectos: 10%

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso**.** Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, y en la siguiente forma:

- Primera factura: con fecha 3 de junio de 2024.
- Segunda factura: con fecha 1 de octubre de 2024.
- Tercera factura: con fecha 28 de diciembre de 2024.

En la Orden de la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno Vasco se exige a EUDEL la presentación de una memoria de las actuaciones desarrolladas y de los justificantes de los gastos realizados. En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá enviar, con carácter previo a las fechas y con la antelación suficiente, los citados justificantes que hagan viable percibir la subvención.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato no estará obligado a constituir una garantía provisional ni definitiva.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de EUDEL con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se han definido los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios basados en Juicios de Valor: 20 puntos
- Criterios basados en apreciación automática: 80 puntos

13.1. Criterios basados en juicios de valor (hasta 20 puntos)

A. Criterios de juicios de valor	Puntuación
A.1. Descripción del proceso	
1.1. Descripción completa del proceso de ejecución del servicio	Max. 8 puntos
1.2. Medidas de seguridad, control y gestión de incidencias.	
1.3. Modelos de informes	
A.2. Características técnicas y equipamiento	
2.1. Descripción de las características técnicas y equipamiento del servicio	Max. 4 puntos
A.3. Selección de intérpretes, manuales y formación	
3.1. Procesos selectivos que se utilizan para la contratación de los y las profesionales que intervienen en el servicio y titulación requerida.	Max. 5 puntos
3.2. Incorporación de criterios de no-discriminación para la contratación de profesionales.	
3.3. Manuales de uso del servicio	
3.3. Plan de formación llevado a cabo en 2023 para sus profesionales.	
A4. Aportación de mejoras	
4.1. Garantizar la opción de intérprete mujer si así lo solicita el servicio municipal	Max. 3 puntos

usuario del servicio, para intervenciones relacionadas con situaciones de violencia.	
4.2. Otras mejoras que puedan suponer una gestión más eficiente, utilización de herramientas o procesos novedosos que faciliten el trabajo u otras.	

13.2. Criterios basados en apreciación automática (hasta 80 puntos)

B. Criterios de apreciación automática	Puntuación
B.1. MINUTAJE COMPROMETIDO *	Máx. 80 puntos
Hasta 55.000 minutos	0 puntos
58.000 minutos	20 puntos
A partir de los 58.000 minutos	Por cada 1.000 minutos de más se otorgarán 10 puntos (hasta un máximo de 50 puntos)
B.2. FACTURACIÓN EN EXCESO **	10 puntos

***Minutaje comprometido:** En todos los casos se estará al tiempo real, NO cabe facturar un establecimiento mínimo de llamada, quedando **excluida** automáticamente la empresa que fije un número mínimo de minutos por establecimiento de llamada.

**** Facturación en exceso:** En caso de que se superen los 72.000 € de presupuesto de este contrato, y que la empresa adjudicataria se vea en la necesidad de facturar individualmente al Ayuntamiento que tenga un exceso de minutos, se otorgaran **10 PUNTOS** a la empresa que facture por un menor coste económico (expresado en euros/minuto y sin establecimiento de llamada y sin IVA) a los Ayuntamientos que hayan consumido más minutos de los inicialmente previstos, no pudiéndose superar los 2,00.-€/minuto (+IVA).

EUDEL oferta el precio al que se compromete la empresa por ese exceso de minutos en esta licitación, pero, en ningún caso EUDEL pagará ese exceso de minutos, siendo

en todo caso un acuerdo contractual bilateral entre la empresa adjudicataria y el ayuntamiento que acepté previamente ese exceso de minutaje consumido y por este precio ofertado aquí.

En caso de que el ayuntamiento no desee gastar una cantidad adicional de su presupuesto a este servicio, la empresa sólo prestará el servicio a dicho ayuntamiento por el número máximo de minutos globales comprometidos en la licitación y en ningún caso podrá imputar a EUDEL ni al ayuntamiento (con el que no ha firmado previamente un contrato por ese exceso) un precio adicional.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará el siguiente criterio:

a) Se favorecerá la oferta que hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración técnica.
b) En caso de seguir el empate, se tendrá en cuenta el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras. Se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social (se excluye el personal con contrato de autónomo).
c) En caso de seguir el empate, se realizará un sorteo público.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación no estima conveniente la constitución de una Mesa de Contratación (art. 24-1 IIC).

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de Eudel, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 10:00 horas del último día del plazo señalado.

La información adicional sobre la ejecución y las obligaciones del contrato que, en su caso, soliciten los licitadores (en el mail bergaretxe.a@eudel.eus) será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores (en el mail landaburu.jl@eudel.eus) se hará en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. Eudel no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

16.1 SOBRE ELÉCTRONICO "A".- "CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de que dichas personas en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

e) Se deberán cumplimentar los anexos del número I al VII, salvo el número IV que tendrá carácter voluntario.

f) Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13.1 de este pliego. En este caso se atenderá a lo siguiente:

Documentación requerida	
B.1. Memoria	Memoria firmada por el apoderado o representante legal de la empresa, en la que figure la siguiente información, siguiendo los puntos descritos en el apartado 13.1. Criterios basados en juicios de valor, en este orden: **A.1. Descripción del proceso** 1.1. Descripción completa del proceso de ejecución del servicio. 1.2 Medidas de seguridad, control y gestión de incidencias. 1.3 Modelos de informes **A.2. Características técnicas y equipamiento** 2.1. Descripción de las características técnicas y equipamiento del servicio **A.3. Selección de intérpretes, manuales y formación** 3.1. Procesos selectivos que se utilizan para la contratación de los y las profesionales que intervienen. 3.2. Incorporación de criterios de no-discriminación para la contratación de profesionales. **A4. Aportación de mejoras** 4.1. Garantizar una intérprete mujer en las intervenciones relacionadas con situaciones de violencia. 4.2. Mejoras que puedan suponer una gestión más eficiente, utilización de herramientas o procesos novedosos que faciliten el trabajo u otras.
B.2. Manual del Servicio	Presentación de los manuales de uso del servicio que se distribuirán a los ayuntamientos.
B.3. Plan de Formación	Presentación del plan de formación llevado a cabo en 2023 para sus profesionales.

La memoria no podrá superar las 50 páginas por una cara o 25 páginas a doble cara, en formato A4. Las ofertas que superen la extensión indicada anteriormente no serán evaluadas y serán eliminadas de la licitación.

Toda la documentación presentada deberá estar redactada al menos en uno de los dos idiomas oficiales de la CAE (euskera, castellano). No se tendrá en cuenta la documentación presentada en otro idioma, así como la no solicitada.

La presentación en el sobre A de criterios evaluables mediante un juicio de valor de documentos o datos relativos al sobre B de criterios evaluables automáticamente, conllevará el rechazo de la oferta presentada por la empresa licitadora.

16.2. SOBRE ELÉCTRONICO "B".- "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

b) Relación de precios unitarios, en su caso.

c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13.2 de este pliego (anexo VII).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. **APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"**

En el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo "A" y se comprobará la documentación incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Tras este acto, se remitirá la documentación a los servicios técnicos para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, se concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras la apertura del archivo electrónico "A" y la valoración, por los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante, llevará a cabo la apertura del archivo electrónico "B", realizando las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

2.- Abrir el archivo electrónico "B" de cada licitador y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios de apreciación matemática.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Asociación, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

b. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto se señala que los medios, así como los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato, son los siguientes:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora, por los medios establecidos en los artículos 87 a 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

- ✓ un mínimo de 2 servicios similares en cuanto a características y precios en los últimos tres años.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante.

3º. **EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de los documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en Eudel para formalizar el contrato en documento.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de Eudel, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, Eudel podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres:

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Se realizará un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato, se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Se incorporan al presente contrato condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres.

A tal efecto se incorporan las siguientes cláusulas:

- Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Se impulsará que al menos un 50% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres.
- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- El diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Estas condiciones se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las misma por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP; o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 5% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.

Dichas obligaciones están expresamente reguladas en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el artículo 24 de la Directiva 2004/18/CE, los artículos 33 y 34 de la Ley orgánica 3/2007, el artículo 20.2. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, y el apartado IX.3 del Acuerdo de Gobierno Vasco «sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. Eudel quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Eudel podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:
En caso de que la cantidad económica que aporte el Gobierno Vasco se vea incrementada en las previsiones inicialmente previstas.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, Eudel podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Eudel podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, Eudel podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, Eudel, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, Eudel podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, Eudel, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter privado, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE EUDEL

Corresponden a EUDEL las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición ante la jurisdicción competente según establece el art. 27.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad a las IIC de EUDEL.

En Bilbao, a 5 de febrero de 2024

ANEXOS A ADJUNTAR, en su caso.

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de …....., bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 17.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ..... con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al .....% de IVA, y en el plazo de ....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

I.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*".

II.- Se compromete a aportar toda aquella documentación que le pueda ser requerida por el órgano de contratación, para acreditar que dispone de los medios indicados en el **APARTADO** Carátula e identificados en el Cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP. **MEDIOS HUMANOS**		
MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Nombre y apellidos	*Titulación*	*Experiencia*
MEDIOS MATERIALES		
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS		

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO IV. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE DETERMINADA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA
Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s […] (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación número (*) […] se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:
[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

_____
D. [...]

(*) Indicar el número de expediente.

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO V. DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

Datos Generales

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central: Delegaciones en la CAPV:
Nº trabajadores	Total: En la CAPV:
Volumen de negocio	Total: En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	
Datos a efectos de notificaciones	
Persona destinataria a efectos de notificaciones:	
Dirección de correo electrónico:	
Idioma de las notificaciones:	Euskara = [ ] Castellano = [ ]

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE IGUALDAD Y RESPETO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……, y

DECLARA

I.- Que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

II.- Que la entidad a la que representa cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

III.- Que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es: [……]

IV.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

VI.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

VII.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en el Pliego.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitadora].

_____

D. [...]

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……, presenta la siguiente

OFERTA

MINUTAJE COMPROMETIDO (70 puntos)

MINUTOS SEGÚN EL PRECIO DEL CONTRATO (no existirá un mínimo por establecimiento de llamada)	PUNTOS
Hasta 55.000 minutos	0
58.000 minutos	20
A partir de 58.000 minutos, por cada 1.000 minutos de más se otorgarán 10 puntos (hasta un máximo de 50 puntos).	**(A RELLENAR)**

FACTURACIÓN EN EXCESO (10 puntos)

PRECIO	SIN IVA	CON IVA
En euros/minuto (no existirá un mínimo por establecimiento de llamada)		